



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- -

VISTOS:- - - - -

- - - - - El recurso extraordinario federal interpuesto a fs.341///
354 contra la sentencia de fs.307/319, en los autos caratulados: "PRO
CURADOR GENERAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA s/denuncia contra//
el Sr.Juez de Primera Instancia a/c.del Juzgado Civil, Comercial, La-
boral y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial Dr.Ar-
mando H. CIOLFI" (expte.n° 25/86-reg.J.deE.), y;- - - - -

CONSIDERANDO:- - - - -

- - - - - Que el art.46, segundo apartado de la Ley 313, reglamenta
ria de los arts. 105 y 106 de la Constitución Provincial, y que regu-
la lo atinente al enjuiciamiento de magistrados y funcionarios pres-/
cribe: "...Contra el fallo no cabe recurso alguno, salvo el de aclara
toria, que podrá interponerse dentro de las 24 horas."- - - - -

- - - - - Que el escrito de fs.341/354 constituye una mera discre-/
pancia con el pronunciamiento unánime del Tribunal.- - - - -

- - - - - Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento.- - - - -

RESUELVE:- - - - -

- - - - - Declarar inadmisibile el recurso extraordinario federal in
terpuesto a fs.341/354 contra la sentencia de fs.307/319.- - - - -

- - - - - REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- - - - -

Dr. Heriberto E. Mediza

Dr. Jesús D. Los Arcos Vidaur-
reta-PRESIDENTE-

Dr. Hector R. Almirall

Dr. Emir O. Di Nápoli

Dr. Herminio Bertolini

Dra. Lilia B. Ospital Molas
SECRETARIA